



Resolución Directoral

Nº 134-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando Nº 334-2023-GRP-430020-13201, de fecha 08 de Mayo de 2023, formulados por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38º, inciso c) Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, tratándose de una contratación en las plazas vacantes presupuestadas, generadas por el cese de servidores nombrados del régimen del Decreto Legislativo Nº276, por motivos de límite de edad, renuncia, fallecimiento, reasignación, incapacidad no temporal (permanente) y destitución, les corresponde el pago de las entregas económicas por el nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda. De igual manera el personal contratado en las plazas que han sido bloqueadas por motivos de designación del titular en cargo de confianza, licencia por maternidad, incapacidad temporal o sin goce de haberes, corresponde el pago de la entrega económica por el nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda; cabe indicar que la plaza bloqueada es aquella generada por la ausencia temporal del titular por motivos de designación del titular en cargo de confianza, licencia por maternidad, incapacidad temporal o sin goce de haberes, y que una vez concluida la designación o licencia, el titular de la plaza reasume sus funciones en cargo o grupo ocupacional al que pertenece;

Que, mediante el documento del visto, se solicita Contratar por Suplencia Temporal en las plazas vacantes presupuestadas de este Establecimiento de Salud, al siguiente Personal asistencial: **RICARDO SALVADOR CARHUARUPAY ABANTO**, por el lapso de un mes, a partir del 05 de Mayo de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2023;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58º y siguientes del Capítulo I Documentos de Gestión y Disposiciones sobre Retribuciones de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 202; Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 1153 y su reglamento Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Decreto Ley Nº 22867 que Norma el proceso para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo Nº 1161 que a través de su única Disposición Complementaria Derogatoria deroga la Ley Nº 27657, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo Nº 559 "Ley del Trabajo Médico";

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración y con la Visación y Aprobación de la Dirección;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;



Resolución Directoral

Nº 134-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, con eficacia anticipada del 05 de Mayo de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2023, para que preste sus servicios en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, al siguiente personal:

- Don: **RICARDO SALVADOR CARHUARUPAY ABANTO**, de Profesión Médico Cirujano, por el monto de cinco mil trescientos cuarenta y dos con 52/100 soles (S/ 5,342.52), en plaza presupuestada por CESE DIFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del Titular: Aníbal CALLE CHUMACERO, Médico Cirujano, Nivel 5.

ARTÍCULO 2º.- Se podrá resolver el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple el Decreto Legislativo Nº 276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO 3º.- El contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a la plaza que de acuerdo a las necesidades del servicio requiera ser cubierta en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande la presente Resolución se afectará a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO 5º.- Hágase de conocimiento al Área de Remuneraciones del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Planeamiento Estratégico del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática, Equipo de Personal, Equipo de Economía, Archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese:

J. GERARDO M.

JEFE

LEGOTOS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Vello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR